

Anexo 1
Plazas convocadas e identificación de los puestos

1. Turno libre ordinario. Mallorca

Grupo A, nivel 1	
Técnico/a superior	1 plaza en Mallorca

Puestos de trabajo que se ofrecerán:
L02460003 – Responsable del Área de Asuntos Europeos

Grupo B, nivel 2	
Técnico/a de grado medio	5 plazas en Mallorca

Puestos de trabajo que se ofrecerán:
L02470003 – Técnico/a de información y divulgación
L02460009 – Técnico/a de asuntos europeos
L02460006 – Técnico/a de programas y proyectos europeos
L02460008 – Técnico/a de programas y proyectos europeos
L02470004 – Técnico/a de programas y proyectos europeos

Grupo C, nivel 4	
Administrativo/a	1 plaza en Mallorca
Técnico/a especialista	1 plaza en Mallorca

Puestos de trabajo que se ofrecerán:
L02480002 – Asistente en protocolo y relaciones institucionales
L02480001 – Encargado/a de informática y mantenimiento

2. Turno de reserva para personas con discapacidad psíquica, física o sensorial. Mallorca

Grupo D, nivel 6	
Auxiliar administrativo/a	1 plaza en Mallorca

Puestos de trabajo que se ofrecerán:
L02490001 – Auxiliar administrativo/a

Anexo 2

Bases específicas de la convocatoria

1. Normativa reguladora

Esta convocatoria se regula por la siguiente normativa:

- a)* Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público (BOE núm. 312, de 29 de diciembre).
- b)* Decreto Ley 4/2022, de 30 de marzo, por el que se adoptan medidas extraordinarias y urgentes para paliar la crisis económica y social producida por los efectos de la guerra en Ucrania.
- c)* Decreto Ley 6/2022, de 13 de junio, de nuevas medidas urgentes para reducir la temporalidad en el empleo público de las Illes Balears, modificado por el Decreto Ley 7/2022, de 11 de julio, de prestaciones sociales de carácter económico de las Illes Balears (BOIB núm. 90, de 12 de julio).
- d)* Estatuto de los Trabajadores (Real Decreto Legislativo 1/1995 y actualizaciones posteriores, especialmente los artículos 8, 12 y 15).
- e)* Texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, de 30 de octubre, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre (en adelante, TREBEP).
- f)* Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- g)* Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- h)* Ley 3/2003, de 26 de marzo, de Régimen Jurídico de la Administración de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears.
- i)* Ley 7/2010, de 21 de julio, del sector público instrumental de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears.
- j)* Decreto 111/1985, de 28 de noviembre, por el que se confiere personalidad jurídico-pública al consorcio denominado Centro Baleares Europa.
- k)* Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.
- l)* Ley 3/2007, de 27 de marzo, de la Función Pública de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears.
- m)* V Convenio colectivo para el personal laboral al servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears (BOIB núm. 174, de 19 de diciembre de 2013).
- n)* Ley 11/2016, de 28 de julio, de igualdad de mujeres y hombres.
- o)* Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género.
- p)* Ley 11/1998, de 14 de diciembre, sobre el Régimen Específico de Tasas de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears.



- q) Reglamento de ingreso del personal al servicio de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears, aprobado por el Decreto 27/1994, de 11 de marzo.
- r) Reglamento de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios al servicio de la Administración, aprobado por el Decreto 33/1994, de 28 de marzo.
- s) Decreto 11/2017, de 24 de marzo, de exigencia de conocimientos de la lengua catalana en los procedimientos selectivos de acceso a la función pública y para ocupar puestos de trabajo de la Administración de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears.
- t) Orden de la consejera de Educación, Cultura y Universidades de 28 de julio de 2014 por la que se regulan la homologación de los estudios de lengua catalana de la educación secundaria obligatoria y del bachillerato con los certificados de conocimientos de lengua catalana de la Consejería de Educación, Cultura y Universidades y la exención de la evaluación de la lengua y la literatura catalanas en la enseñanza reglada no universitaria, y los procedimientos para obtenerlas (BOIB núm. 115, de 26 de agosto).
- u) Orden del consejero de Educación, Cultura y Universidades de 21 de febrero de 2013 (BOIB núm. 34, de 12 de marzo).
- v) Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en cuanto al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, y Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales.

2. Plazas y procedimiento selectivo

- 2.1. El objeto de la convocatoria es la provisión de las plazas indicadas en el punto 1 de la Resolución y en el anexo 1, correspondientes al personal laboral del Centro Balears Europa de la oferta pública de estabilización.
- 2.2. Se establece como procedimiento selectivo el de concurso extraordinario de méritos, incluida la reserva de personas con discapacidad.
- 2.3. El proceso selectivo objeto de esta convocatoria finalizará antes del 31 de diciembre de 2024.
- 2.4. En cuanto a las plazas reservadas para personas con discapacidad, en esta convocatoria se reserva 1 plaza para personas que acrediten una discapacidad física sensorial o psíquica que no sea originada por discapacidad intelectual.
- 2.5. Las personas que accedan a la convocatoria por el turno de reserva, además de los requisitos generales de la base 3, deberán tener reconocida la condición legal de discapacidad del tipo señalado en el anexo 1 en un nivel igual o superior al 33 % y acreditar, mediante un informe expedido por el equipo multiprofesional



correspondiente de la dirección general competente en materia de personas con discapacidad, los siguientes aspectos:

- El hecho de que el aspirante se encuentra en condiciones de cumplir las tareas fundamentales de la categoría y especialidad a la cual aspira, mediante, si procede, las adaptaciones adecuadas del puesto de trabajo, a juicio del ente.
- Las adaptaciones necesarias para realizar las pruebas de acceso, respetando, en todo caso, los principios de mérito y capacidad.

Las personas que se presenten por el turno de reserva, solo en caso de que se opongan a que el Centro Baleares Europa lo recaude de oficio, deberán solicitar la emisión del informe de aptitud o adaptación del equipo multiprofesional de la Dirección General de Atención a la Dependencia u organismo público equivalente.

La participación en el proceso selectivo de las personas que opten por este turno quedará condicionada al hecho de que el informe mencionado relativo a las condiciones personales para ejercer las funciones de la plaza sea favorable.

De acuerdo con lo que establece el artículo 4.2 del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley general de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, se considerarán afectados por una discapacidad en grado igual o superior al 33 % los pensionistas de la Seguridad Social que tengan reconocida una pensión de incapacidad permanente en el grado de total, absoluta o gran invalidez, y los pensionistas de clases pasivas que tengan reconocida una pensión de jubilación o de retiro por incapacidad permanente para el servicio.

3. Requisitos y condiciones generales de las personas interesadas

3.1. Para tener la condición de aspirantes y ser admitidas en este proceso selectivo, las personas interesadas deberán cumplir, en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes y durante el proceso selectivo, los siguientes requisitos:

- a) Tener la nacionalidad española o alguna otra de las que permiten el acceso al empleo público según el artículo 57 del TREBEP.
- b) Tener dieciséis años cumplidos y no haber llegado a la edad de jubilación forzosa.
- c) Estar en posesión de la titulación que se indica en el anexo 4 para cada uno de los grupos y categorías convocados.



De acuerdo con la disposición adicional duodécima del Decreto Ley 6/2022, para los grupos C, D y E se entiende que cumplen el requisito de titulación los trabajadores que actualmente prestan servicios en el consorcio Centro Baleares Europa y tengan acreditada, en la fecha de publicación de esta convocatoria, una experiencia laboral de más de tres años en la categoría profesional concreta.

En el caso de titulaciones expedidas en el extranjero, se deberá disponer de la homologación correspondiente del Ministerio de Educación, Cultura y Deportes.

Si el título proviene de un estado miembro de la Unión Europea, se deberá disponer del certificado acreditativo del reconocimiento o de la homologación del título equivalente, en conformidad con la Directiva 89/48/CEE, de 21 de diciembre de 1988, el Real Decreto 1837/2008, de 8 de noviembre, y otras normas de transposición y desarrollo.

d) Tener las capacidades y las aptitudes físicas y psíquicas necesarias para el ejercicio de las funciones correspondientes.

e) No haber sido separadas, mediante procedimiento disciplinario, del servicio de ninguna administración, de los órganos constitucionales o estatutarios de las comunidades autónomas, ni encontrarse inhabilitadas de forma absoluta o especial para ocupaciones o cargos públicos por resolución judicial. En el caso de nacionales de otro estado, no encontrarse inhabilitadas o en situación equivalente ni haber sido sometidas a una sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su estado y en los mismos términos, el acceso a un empleo público.

f) No tener la condición de personal laboral fijo en la misma categoría profesional del Centro Baleares Europa a la cual se opta.

g) Disponer de los conocimientos de la lengua catalana que se indican a continuación (artículo 4 del Decreto 11/2017), salvo los casos indicados en la base 4:

<i>Grupo</i>	<i>Conocimientos de lengua catalana que se exigen</i>
Grupo A, nivel 1	Certificado de nivel C1 (nivel de dominio funcional efectivo)
Grupo B, nivel 2	Certificado de nivel C1 (nivel de dominio funcional efectivo)
Grupo C, nivel 4 Administrativo/a	Certificado de nivel C1 (nivel de dominio funcional efectivo)
Grupo C, nivel 4 Técnico/a especialista	Certificado de nivel B2 (nivel avanzado)
Grupo D, nivel 6	Certificado de nivel B2 (nivel avanzado)



Estos conocimientos deben acreditarse mediante el certificado oficial correspondiente de entre los siguientes:

- Certificado expedido por el órgano competente del Gobierno de las Illes Balears (Dirección General de Política Lingüística).
- Certificado expedido por la Escuela Balear de Administración Pública.
- Certificado homologado por el órgano competente del Gobierno de las Illes Balears, de acuerdo con la Orden de la consejera de Educación, Cultura y Universidades de 28 de julio de 2014.
- Certificado equivalente según la Orden del consejero de Educación, Cultura y Universidades de 21 de febrero de 2013 (BOIB núm. 34, de 12 de marzo de 2013).

Si la persona interesada alega el requisito de conocimientos de lengua catalana mediante títulos, diplomas o certificados que requieran la homologación, el requisito se entenderá cumplido, aunque la homologación se obtenga con posterioridad a la finalización del plazo de presentación de solicitudes, siempre que el requisito se haya alegado y los conocimientos que se homologan se hayan adquirido con carácter previo al final de este plazo. En cualquier caso, la homologación deberá aportarse antes de la formalización del contrato.

También se entenderá acreditado el requisito o mérito, según el caso, si las personas aspirantes alegan que constan en la lista provisional de aprobados de las últimas pruebas de lengua catalana, siempre que finalmente se eleve a definitiva, aunque sea con posterioridad a la finalización del trámite de presentación de solicitudes.

A las personas aspirantes que acrediten, con los informes previos adecuados, sordera prelocutiva profunda, grave o media, se les adaptará la exigencia del requisito de conocimientos de lengua catalana, mediante una resolución del consejero o consejera competente en materia de función pública, de acuerdo con el alcance de la discapacidad.

h) Disponer de los niveles de conocimiento de lenguas extranjeras indicados a continuación en cuanto a los puestos de trabajo siguientes:

<i>Código del puesto</i>	<i>Denominación del puesto</i>	<i>Conocimientos de lengua extranjera que se exigen</i>
L02460003	Responsable del Área de Asuntos Europeos	Certificado de nivel B1 de inglés
L02470003	Técnico/a de información y divulgación	Certificado de nivel B1 de inglés
L02460009	Técnico/a de asuntos europeos	Certificado de nivel B2 de inglés y certificado de nivel B2 de francés



L02480002	Asistente en protocolo y relaciones institucionales	Certificado de nivel C1 de inglés
-----------	---	-----------------------------------

La competencia en lenguas extranjeras deberá acreditarse en conformidad con la Instrucción 3/2021 de la directora general de Función Pública para establecer las titulaciones y los certificados que, con referencia a los niveles que establece el Marc europeo común de referencia para las lenguas, acreditan el nivel de conocimiento de lenguas extranjeras en los procesos de provisión de puestos de trabajo de la Administración de la CAIB.

i) Haber satisfecho la tasa de servicios de selección de personal de acuerdo con lo que prevé el artículo 59 *bis* de la Ley 11/1998. Restan exentas del pago de la tasa de derechos de examen las personas con una discapacidad igual o superior al 33 %.

La tasa para la inscripción en las pruebas selectivas se exigirá según la siguiente tarifa:

1.º En convocatorias de acceso a plazas para las cuales se exija el título universitario de grado: 28,89 €.

2.º En convocatorias de acceso a plazas para las cuales se exijan titulaciones de nivel inferior al título universitario de grado: 14,42 €.

j) Firmar la solicitud, con la declaración responsable relativa al cumplimiento de los requisitos de participación y a los méritos alegados (hoja de autobaremación).

3.2. Los aspirantes deben cumplir los requisitos exigidos en esta convocatoria el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y los deberán mantener hasta el momento de la toma de posesión como personal laboral fijo.

3.3. El hecho de constar en la lista de personas admitidas no implica el reconocimiento a las personas interesadas de que cumplen los requisitos para participar en esta convocatoria.

4. Excepción del requisito de conocimientos de lengua catalana

Las personas aspirantes que, en el momento de la finalización del plazo de presentación de solicitudes, trabajen en el Centro Baleares Europa en la misma categoría y especialidad a la que optan y no puedan acreditar el requisito de conocimientos de lengua catalana exigido para el ingreso, quedan exentas de este requisito.

En el supuesto de que, mediante la participación en estos procesos de estabilización, estas personas logren la condición de personal laboral fijo, estarán



obligadas a acreditar, en el plazo de dos años a contar a partir de la firma del contrato de trabajo, el nivel de conocimientos de lengua catalana exigido para el acceso a la clase o categoría profesional correspondiente.

Si transcurre el plazo de dos años y no acreditan el nivel de conocimientos de lengua catalana exigido para el acceso, estas personas serán removidas del puesto de trabajo por carencia de adecuación a las funciones del puesto, mediante un procedimiento contradictorio y oídos los órganos de representación del personal correspondiente. La remoción supone el cese en el puesto de trabajo obtenido en el proceso selectivo y la pérdida de este puesto.

Estas personas restarán obligadas a participar en todas las convocatorias de pruebas de lengua catalana que, durante este periodo, convoquen la Dirección General de Política Lingüística y la Escuela Balear de Administración Pública para obtener el certificado de conocimientos de lengua catalana correspondiente al nivel exigido para el acceso a la categoría profesional a la cual se ha accedido.

5. Relaciones con los ciudadanos

5.1. De acuerdo con el artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, dado que se trata de un procedimiento de concurrencia competitiva, los actos administrativos que integran este procedimiento y se tengan que notificar a las personas interesadas, así como los de cualquier procedimiento que se derive de él (incluidos los anuncios de la interposición de cualquier recurso en vía administrativa o en vía judicial y los trámites de audiencia), en vez de notificarse individualmente, se publicarán en el web <http://www.cbe.es/>.

Sin embargo, se publicarán en el *Boletín Oficial de las Illes Balears* los actos que las bases de esta convocatoria determinen expresamente que deben publicarse en él.

5.2. En todo caso, solo tienen efectos jurídicos las comunicaciones enviadas por los medios de publicación previstos en esta convocatoria.

6. Identificación de los aspirantes en las publicaciones de los actos administrativos

De acuerdo con la disposición adicional séptima de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales, cuando sea necesaria la publicación de actas en la Sede Electrónica, el web o el *Boletín Oficial de las Illes Balears*, los aspirantes se identificarán con nombre, apellidos y las cifras numéricas cuarta, quinta, sexta y séptima del



número de DNI o NIE, o las cifras tercera, cuarta, quinta y sexta en el caso del pasaporte.

7. Solicitud y declaración responsable

7.1. Procedimiento

7.1.1. Las personas aspirantes deben presentar una solicitud para cada una de las categorías convocadas a las que quieran acceder.

Las personas aspirantes deben indicar en la solicitud el turno de las plazas a las que optan. Son incompatibles entre sí el turno libre y la reserva de personas con discapacidad.

Una vez elegido el turno, no se podrá cambiar. En el supuesto de que los aspirantes que hayan optado por el turno de reserva pierdan la condición legal de persona con discapacidad durante el proceso, se permitirá el cambio al turno libre, pero no a la inversa.

7.1.2. Para ser admitidas a las pruebas selectivas correspondientes y tomar parte, las personas aspirantes deben presentar la solicitud que incorpora una declaración responsable en los términos del artículo 69 de la Ley 39/2015, relativa al cumplimiento de todos y cada uno de los requisitos de participación exigidos en la base 3, referidos siempre a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de las solicitudes. En esta solicitud, los aspirantes deben consignar los datos relativos al cumplimiento de los requisitos de participación y no los tendrán que acreditar hasta el plazo regulado en la base 11.2, con la excepción del pago de la tasa correspondiente, que debe acreditarse.

El mismo trámite de presentación de solicitudes incluye el modelo de alegación de méritos (autobarefacción), que tiene igualmente la consideración de declaración responsable en los términos del mencionado artículo 69.

7.1.3. El Centro Baleares Europa, de oficio o a propuesta del presidente o presidenta del tribunal, podrá requerir, en cualquier momento, que los aspirantes aporten la documentación que acredite el cumplimiento de los requisitos declarados, así como la veracidad de cualquier de los documentos que tengan que aportar en este proceso selectivo, y la persona interesada los deberá aportar. La inexactitud, la falsedad o la omisión, de carácter esencial, de cualquier dato o información que se incorpore en la declaración responsable, o la no presentación ante la administración convocante de la documentación que, en su caso, haya sido requerida para acreditar el cumplimiento de lo que se haya declarado determinan la exclusión del procedimiento selectivo, sin perjuicio de las



responsabilidades penales, civiles o administrativas en las que se haya podido incurrir.

7.1.4. El procedimiento para presentar y rellenar las solicitudes y las declaraciones responsables se detalla en el anexo 5.

7.1.5. La presentación de la solicitud para participar en el proceso selectivo supone el conocimiento y la aceptación inequívocos por parte del aspirante del tratamiento de los datos de carácter personal a cargo del órgano competente y únicamente para las finalidades establecidas. El tratamiento de la información facilitada en las solicitudes se hará según las previsiones del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo y de la Ley Orgánica 3/2018.

7.1.6. Si algún aspirante es nombrado, durante el transcurso de este proceso selectivo, personal laboral fijo de la misma categoría y especialidad a la que opte, o bien ya tiene esta condición, será excluido, con la devolución de tasas correspondiente.

7.1.7. La solicitud debe firmarse. Quedarán excluidos del procedimiento los aspirantes que no firmen sus solicitudes o que no enmienden la falta de firma en el plazo que se les conceda en la publicación de las listas provisionales de personas admitidas.

7.2. Plazo

El plazo de presentación de solicitudes es de treinta días hábiles a contar desde el día siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el *Boletín Oficial de las Illes Balears*.

8. Admisión y exclusión de aspirantes

8.1. En el plazo máximo de dos meses a contar desde que acabe el plazo de presentación de solicitudes, la presidenta del Centro Baleares Europa dictará una resolución mediante la cual apruebe la lista provisional de personas admitidas y excluidas del proceso selectivo, con expresión de la causa de exclusión. Esta resolución se publicará según la base 5.1.

Se publicará una lista por cada una de las categorías y especialidades convocadas y por islas y turnos. En todo caso, con el fin de evitar errores y, si se producen, posibilitar la enmienda dentro del plazo establecido y en la forma oportuna, las personas interesadas deberán comprobar no solo que no figuran en la relación de personas excluidas, sino que, además, constan en la relación pertinente de personas admitidas.



8.2. Las personas aspirantes excluidas u omitidas disponen de un plazo de siete días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación de la lista provisional, para enmendar el defecto o adjuntar el documento que sea preceptivo. En la publicación de esta resolución se les tiene que advertir que el Centro Baleares Europa considerará que desisten de la solicitud si no cumplen el requerimiento.

Si las personas excluidas u omitidas no enmiendan el defecto o no presentan los documentos preceptivos, se considerarán excluidas del procedimiento mediante la resolución por la que se apruebe la lista definitiva de personas admitidas y excluidas a la cual se refiere el párrafo siguiente.

8.3. Una vez acabado el plazo al que hace referencia la base 8.2 y enmendadas las solicitudes, si procede, la presidenta del Centro Baleares Europa dictará una resolución para declarar aprobada la lista definitiva de personas admitidas y excluidas. La resolución, con la lista, se publicará según la base 5.1.

8.4. El hecho de constar en la lista de personas admitidas no implica el reconocimiento a las personas interesadas de que cumplen los requisitos para participar en esta convocatoria.

9. Devolución de los derechos de examen

De acuerdo con el artículo 62.3 de la Ley 11/1998, de 14 de diciembre, sobre el Régimen Específico de Tasas de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears, no es procedente ninguna devolución de la tasa en los supuestos de exclusión de las pruebas selectivas por causas imputables a la persona interesada.

10. Autobaremación de méritos y lista provisional de méritos alegados

10.1. Tal como establece la base 7.1.2, las personas aspirantes deben rellenar, junto con la solicitud de participación, la hoja de autobaremación de méritos, que tiene la consideración de declaración responsable en los términos del artículo 69 de la Ley 39/2015.

En esta hoja de autobaremación los aspirantes deben alegar, bajo su responsabilidad, cuáles son los méritos de los que disponen de entre los previstos en el anexo 3. Los méritos deben alegarse y, cuando proceda, acreditarse con referencia a la fecha en la que finalice el plazo de presentación de solicitudes. La falsedad en los datos consignados en la alegación de méritos determina la exclusión del proceso y la consideración de no haber participado, además de las actuaciones legales que se deriven por la falsedad en los datos.



10.2. Los aspirantes quedan vinculados por los méritos que alegan dentro del plazo de presentación de solicitudes; por lo tanto, la puntuación resultante de los méritos declarados determina su posición máxima en el orden de prelación del concurso. De acuerdo con estas puntuaciones, los tribunales conformarán una lista provisional de méritos alegados, que se publicará según la base 5.1, junto con la lista definitiva de personas admitidas y excluidas. Si el tribunal todavía no se ha constituido, la publicación de esta lista la hará la presidenta del Centro Baleares Europa.

Los aspirantes disponen de un plazo de siete días hábiles desde la publicación de la lista provisional de méritos alegados para enmendar los errores de hecho, materiales o aritméticos que hayan podido cometer en las alegaciones de los méritos (hoja de autobaremación), como consecuencia de haber situado de forma incorrecta un mérito en el apartado de otro mérito o de haber calculado erróneamente las unidades de los méritos alegados. Durante este trámite, no se admite la alegación de nuevos méritos no especificados en la declaración inicial.

11. Lista informativa de orden de aspirantes y requerimientos

11.1. Una vez finalizado el plazo de la base 10.2 y enmendados, en su caso, los errores manifestados por los aspirantes en la lista provisional de méritos, el tribunal elevará esta lista a la presidenta del Centro Baleares Europa para que dicte una resolución para aprobar la lista informativa del orden de los aspirantes de acuerdo con la puntuación resultante de los méritos alegados en la declaración responsable de autobaremación, que se publicará en los lugares establecidos en la base 5.1.

11.2. En la misma lista informativa se requerirá un número de aspirantes igual al 120 % del número de plazas convocadas siguiendo el orden de prelación de la lista informativa para que en el plazo de diez días hábiles acrediten los méritos y los requisitos alegados en la declaración responsable.

Si cabe, se podrá requerir un número adicional de aspirantes para acreditar los méritos y los requisitos alegados en la declaración responsable.

11.3. Los requisitos podrán ser comprobados en cualquier momento, siempre antes de que se publique la lista definitiva de méritos comprobados.

11.4. La acreditación de los méritos se realizará según lo que establecen la base 13 y el anexo 3.

11.5. La acreditación de los requisitos se realizará según lo que establece la base 12 y de acuerdo con el modelo del anexo 6.



12. Documentación que deben presentar las personas aspirantes para acreditar el cumplimiento de los requisitos

12.1. En el plazo otorgado según la base 11.2, las personas aspirantes seleccionadas deberán presentar los siguientes documentos:

a) Copia auténtica del título académico exigido en cada convocatoria o certificado académico que acredite haber superado todos los estudios para obtener el título (solo si el Centro Baleares Europa no lo comprueba de oficio según la base 12.2).

b) Certificado acreditativo de los conocimientos de lengua catalana exigidos en la base 3 (solo si el Centro Baleares Europa no lo comprueba de oficio según la base 12.2).

c) Declaración responsable de no haber sido separadas mediante expediente disciplinario del servicio de ninguna administración pública, o de los órganos constitucionales o estatutarios de las comunidades autónomas, ni encontrarse en inhabilitación absoluta o especial para ocupaciones o cargos públicos por resolución judicial para acceder a la categoría de la cual hayan sido separadas o inhabilitadas, según el modelo que facilitará la dirección general competente en materia de función pública.

En el caso de ser nacionales de otro estado, deberán acreditar no encontrarse inhabilitadas o en situación equivalente ni haber sido sometidas a una sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su estado y en los mismos términos, el acceso a un empleo público.

d) Certificado médico, en modelo oficial, acreditativo de tener las capacidades y las aptitudes necesarias para el ejercicio de las funciones de la categoría y la especialidad, cuando se trate de personal laboral de nuevo ingreso.

e) Escrito en que se elijan, de mayor a menor interés, los puestos de trabajo ofrecidos. La solicitud tiene que incluir la totalidad de los puestos.

f) Certificado acreditativo, si procede, del reconocimiento de la condición legal de discapacidad en un nivel igual o superior al 33 % y del tipo de discapacidad al que hace referencia la base 2.4 de esta convocatoria (sobre la reserva de plazas para personas con discapacidad) cuando se trate de personas que se hayan presentado por el turno de reserva para personas con discapacidad a que hace referencia el artículo 2 del Decreto 36/2004 (solo si el Centro Baleares Europa no lo comprueba de oficio).



g) Si se tercia, informe de aptitud para ejercer las funciones de la categoría y la especialidad expedido por la Dirección General de Atención a la Dependencia (solo si el Centro Baleares Europa no lo comprueba de oficio).

12.2. No obstante lo que disponen los apartados anteriores, de acuerdo con lo que establece el artículo 28 de la Ley 39/2015, el Centro Baleares Europa comprobará de oficio los documentos emitidos por administraciones públicas que consten en la plataforma de intermediación de datos u otros sistemas habilitados al efecto.

A tal efecto, salvo que el aspirante manifieste expresamente su negativa, el Centro Baleares Europa verificará de oficio los documentos señalados en los apartados *a)*, *b)*, *f)* y *g)*, referentes a titulación académica y certificación acreditativa de la condición legal de discapacidad, informe de aptitud de la Dirección General de Atención a la Dependencia y los certificados de conocimientos de lengua catalana siguientes:

- los certificados expedidos por el órgano competente del Gobierno de las Illes Balears (Dirección General de Política Lingüística)
- los certificados homologados que consten en la base de datos del órgano competente del Gobierno de las Illes Balears

12.3. Si no se presenta la documentación dentro del plazo fijado en la base 11.2, salvo casos de fuerza mayor, que tienen que ser debidamente acreditados y, si procede, apreciados por el Centro Baleares Europa mediante una resolución motivada, o, si en el momento de examinar la documentación, se deduce que carece de alguno de los requisitos exigidos, la persona interesada no podrá ser contratada como personal laboral fijo y sus actuaciones quedarán anuladas, sin perjuicio de la responsabilidad en que haya incurrido por falsedad en la solicitud inicial.

13. Acreditación de los méritos

13.1. Los méritos tienen que haberse logrado en la fecha en que acaba el plazo para presentar solicitudes.

13.2. Los candidatos deben acreditar el cumplimiento de los méritos alegados que no son susceptibles de comprobación por parte del Centro Baleares Europa mediante plataformas de intermediación de datos, con documentos originales o copias de los certificados o títulos correspondientes.

El Centro Baleares Europa, mediante la plataforma de intermediación de datos, únicamente puede comprobar las titulaciones académicas.



13.3. Las personas interesadas también pueden adjuntar la documentación que consideren pertinente para completar o aclarar los certificados o títulos que hayan acreditado, cuando corresponda, y que puedan plantear dudas a los tribunales sobre la procedencia de valorarlos.

13.4. En el supuesto de que la documentación acreditativa de un mérito conste en lengua extranjera, cuando el tribunal lo considere necesario, podrá requerir a la persona interesada que adjunte una traducción jurada. En este caso, sin esta traducción, el mérito no podrá considerarse acreditado y, por lo tanto, no se valorará.

13.5. Los interesados son los responsables de la veracidad de los documentos presentados electrónicamente en las diversas fases de los procedimientos selectivos, de acuerdo con lo que dispone el artículo 28 de la mencionada Ley 39/2015.

13.6. Excepcionalmente, cuando la relevancia del documento lo exija o haya dudas que deriven de la calidad de la copia, el Centro Baleares Europa podrá solicitar a la persona interesada que exhiba el documento o la información original para cotejarlo con las copias que haya aportado.

14. Comprobación de méritos

14.1. Los tribunales revisarán la documentación acreditativa de los méritos requeridos siguiendo el baremo que figura en el anexo 3. La presidenta del Centro Baleares Europa podrá dictar las instrucciones que considere oportunas para homogeneizar los criterios de aplicación de las bases y del baremo de méritos por parte de los tribunales.

14.2. El tribunal tiene requerirá a los aspirantes que enmienden los defectos que presente la documentación acreditativa de los méritos en un plazo de diez días hábiles a través de los medios que establece la base 5.1. También podrá reclamar formalmente a las personas interesadas las aclaraciones o, si corresponde, la documentación adicional que considere necesaria para disponer de los elementos de juicio necesarios para valorar los méritos que hayan alegado y acreditado tal como establece la convocatoria.

14.3. Una vez concluido el procedimiento de revisión y baremación, el tribunal tiene que aprobar una lista provisional con las puntuaciones que hayan obtenido las personas aspirantes. Esta lista se publicará según la base 5.1, por orden de mayor a menor puntuación total.

14.4. Las personas aspirantes disponen de un plazo de siete días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación de la lista provisional de puntuaciones,



para alegar las rectificaciones que consideren pertinentes sobre la valoración provisional de méritos del concurso. Dentro de este plazo, las personas interesadas podrán solicitar la vista del expediente de valoración. Con este objeto, el Centro Baleares Europa comunicará en la página web <http://www.cbe.es/> la fecha y la hora en que las personas interesadas podrán ver el expediente.

Las personas aspirantes que tengan que enmendar o aclarar algún mérito deberán presentar la documentación original o la copia correspondiente en el registro general del Centro Baleares Europa o en cualquier de las formas que establece el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, mediante un escrito dirigido al tribunal.

14.5. El tribunal tiene que resolver y notificar de manera motivada las alegaciones efectuadas por los aspirantes. Esta notificación se puede hacer mediante las publicaciones en los lugares indicados en la base 5.1. Una vez resueltas las alegaciones, tiene que publicar en los mismos términos la lista definitiva de valoración de méritos. El tribunal solo podrá modificar la lista provisional de puntuaciones a raíz de la estimación de alegaciones o para rectificar errores materiales, de hecho o aritméticos.

15. Superación del concurso y desempates

15.1. La relación de aspirantes que hayan superado el concurso, que no puede contener un número de personas superior al de plazas convocadas para cada una de las islas y para cada turno, quedará determinada por la suma de la puntuación obtenida en la valoración de los méritos correspondientes.

15.2. En caso de que se produzcan empates, se resolverán atendiendo, sucesivamente, a los siguientes criterios:

- 1.º Tener mayor antigüedad acreditada en la misma categoría y especialidad en el Centro Baleares Europa.
- 2.º Tener mayor antigüedad acreditada en el Centro Baleares Europa.
- 3.º Tener mayor puntuación obtenida en el mérito de cursos de formación.
- 4.º Tener mayor puntuación obtenida en el mérito de superación de ejercicios en convocatorias anteriores.
- 5.º Tener mayor antigüedad acreditada en el conjunto de entidades del sector público.
- 6.º Ser mujer, en caso de infrarrepresentación del sexo femenino en la categoría y especialidad de que se trate.
- 7.º Ser víctima de violencia de género.
- 8.º Ser la persona de más edad.

Si después de todo persiste el empate, se hará un sorteo.



Las situaciones de violencia de género deberán acreditarse tal como establece el artículo 23 de la Ley Orgánica 1/2004.

15.3. Una vez comprobado el cumplimiento de los requisitos para ser contratados como personal laboral fijo, y siguiendo el orden obtenido en las puntuaciones de la lista definitiva de valoración de méritos, aplicados los desempates cuando proceda, el tribunal elevará a la presidenta del Centro Baleares Europa la propuesta de aspirantes que han superado el proceso selectivo del concurso, desglosada por turnos de acceso y referida a cada una de las islas en que se convocan plazas. Esta lista tiene que contener, como máximo, tantas personas aprobadas como el número de plazas convocadas para cada isla, separadamente.

No obstante, con el fin de asegurar que se cubran las plazas convocadas si hay renunciaciones de aspirantes seleccionados antes de la formalización del contrato, el tribunal elevará al órgano convocante una relación complementaria de los aspirantes que estén situados a continuación de las personas propuestas, por orden de puntuación, para la posible contratación como personal laboral fijo en sustitución de las que renuncien.

15.4. Las plazas de reserva para personas con discapacidad no adjudicadas acrecentarán las no reservadas.

16. Publicación de la lista de aspirantes seleccionados, contratación e incorporación al puesto de trabajo

16.1. Lista de aspirantes seleccionados

De acuerdo con la propuesta del tribunal, la presidenta del Centro Baleares Europa dictará una resolución para aprobar las listas de aspirantes que hayan superado el concurso extraordinario de méritos para las diferentes categorías y especialidades, separadas por islas y turnos, que se publicará en el *Boletín Oficial de las Illes Balears* y en el web <http://www.cbe.es/>. Esta resolución contendrá la adjudicación de los puestos de trabajo.

16.2. Contratación

Las personas que hayan superado el proceso selectivo formalizarán el contrato como personal laboral fijo de la categoría y especialidad correspondiente del Centro Baleares Europa.



16.3. Incorporación al puesto de trabajo

La firma del contrato se efectuará en el plazo de tres días hábiles a contar desde el día siguiente al de la publicación en el BOIB de la mencionada resolución, sin perjuicio de la aplicación de lo que dispone el párrafo segundo del artículo 37 del Decreto 27/1994.

Antes de firmar el contrato del puesto adjudicado, la persona interesada tiene que hacer constar que no ocupa ningún puesto de trabajo ni realiza ninguna actividad en el sector público de las que comprende el artículo 1 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.

Si realiza alguna actividad privada, incluidas las de carácter profesional, lo tiene que declarar en el plazo de diez días hábiles a contar desde el día siguiente al de la firma del contrato, para que el órgano competente acuerde la declaración de compatibilidad o de incompatibilidad.

Las personas que hayan superado el proceso selectivo y opten a algún puesto de trabajo ocupado por una persona en situación de jubilación parcial no podrán ocupar este puesto hasta que la persona jubilada pase a jubilación total y la persona relevista acabe su contrato. Las personas en esta situación podrán ser asignadas temporalmente a otro puesto de la misma categoría laboral.

17. Adjudicación de los puestos de trabajo

La adjudicación se hará por orden de prelación, atendiendo a las preferencias de las personas seleccionadas.

Las personas seleccionadas del turno de reserva para personas con discapacidad deben elegir el puesto según el orden de prelación que les corresponda.

No obstante, de acuerdo con lo que dispone el artículo 5 del Decreto 36/2004, se ofrecerán a las personas con discapacidad que hayan superado el proceso los puestos de trabajo adaptados o adaptables a su discapacidad.

18. Efectos de la no superación o no participación en los procesos selectivos de estabilización

18.1. Al personal laboral temporal que esté en activo como tal y que vea finalizada su relación con el Centro Baleares Europa en el momento en que se resuelva este proceso de estabilización porque no lo ha superado, le corresponde una compensación económica, la cual consistirá en la diferencia entre el máximo de veinte días de su salario fijo por año de servicio, con un máximo de doce



mensualidades, y la indemnización que le corresponda percibir por la extinción de su contrato, y se prorratearán por meses los periodos de tiempos inferiores a un año. En caso de que la resolución mencionada sea reconocida en vía judicial, se procederá a la compensación de cantidades.

18.2. La no participación en el proceso selectivo de estabilización no da derecho a compensación económica. A tal efecto, se entenderá que no habrán participado en esta convocatoria las personas que no hayan presentado la solicitud, las que no hayan presentado la declaración responsable o las que no hayan alegado la totalidad de los méritos baremables de que disponen, de acuerdo con lo que ya consta en poder de las administraciones o entidades. En cuanto al baremo de formación, basta alegar un número de cursos suficiente para llegar a la valoración máxima.

19. Órgano de selección

19.1. Composición del órgano de selección

19.1.1. El tribunal es el órgano de selección encargado de llevar a cabo el proceso selectivo. Se tiene constituirá un tribunal para cada grupo profesional.

En cuanto a la constitución y la composición, los tribunales se ajustarán a lo que establece el artículo 27.3 del V Convenio colectivo del personal laboral al servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears, en todo aquello que no contradiga lo que establece la letra a) del artículo 9 del Decreto Ley 6/2022. Supletoriamente, se podrán aplicar las previsiones que contiene el Decreto 27/1994.

19.1.2. Los tribunales estarán constituidos, como mínimo, por tres miembros titulares, con el mismo número de suplentes. Se constituirá un tribunal para cada grupo de los que prevé el artículo 15 del Convenio colectivo.

Todos los miembros de los tribunales deberán tener una titulación académica de nivel igual o superior a la exigida a los aspirantes para el ingreso.

19.1.3. La determinación de la composición de los tribunales se realizará de acuerdo con las siguientes normas:

- a) El presidente o presidenta será designado libremente por la presidenta del Centro Baleares Europa.
- b) Los vocales serán nombrados por sorteo entre el personal laboral fijo en situación de servicio activo al Centro Baleares Europa de las Illes Balears que pertenezcan al grupo de que se trate, en su caso. En caso contrario, podrán ser de otro grupo, siempre respetando lo que establece la base 19.1.2.



El sorteo se realizará con la participación de la representación del personal. En caso de que el Centro Baleares Europa no disponga de personal suficiente para nombrar a los vocales, se designarán de entre el personal funcionario de carrera adscrito en la Consejería de Hacienda y Relaciones Exteriores.

c) La secretaría corresponderá a la persona designada por votación del tribunal de entre las personas designadas como vocales.

La composición de los órganos de selección se ajustará, salvo razones fundamentadas y objetivas, debidamente motivadas, al criterio de paridad entre hombres y mujeres con capacitación, competencia y preparación adecuadas. Se entenderá por representación equilibrada la presencia de mujeres y hombres de forma que ningún sexo supere el 60 % del conjunto de personas a que se refiere ni sea inferior al 40 %.

19.1.4. No pueden formar parte de los tribunales:

- Las personas que, en los cinco años anteriores a la publicación de la convocatoria correspondiente, hayan llevado a cabo tareas de preparación de aspirantes para pruebas selectivas de la categoría de que se trate en el ente convocante.
- Las personas que tengan la consideración de alto cargo de la Administración del Gobierno de las Illes Balears o que haga menos de cuatro años que han cesado en esta condición. Tampoco pueden formar parte los funcionarios interinos, el personal eventual, ni el personal laboral temporal.
- El personal laboral que tenga asignado un crédito horario para llevar a cabo funciones sindicales o de representación de personal.

19.2. Nombramiento de los miembros de los tribunales

Los tribunales encargados de la selección serán nombrados por la presidenta del Centro Baleares Europa y tendrán la consideración de órganos dependientes de su autoridad.

El nombramiento de los miembros de los tribunales se publicará en el *Boletín Oficial de las Illes Balears* y en el web del Centro Baleares Europa una vez finalizado el periodo de presentación de solicitudes.

19.3. Funcionamiento de los tribunales

Los órganos de selección actúan con autonomía funcional y los acuerdos que adopten vinculan el órgano del cual dependen, sin perjuicio de las facultades de revisión que se establecen legalmente.



Las funciones básicas de los tribunales de este proceso selectivo son las siguientes:

- a) Valorar los méritos alegados por las personas aspirantes y acreditados en la forma que establecen las bases de la convocatoria.
- b) Revisar la valoración de los méritos de acuerdo con las alegaciones que presenten las personas interesadas. El tribunal hará constar en acta los hechos y los resultados de los actos de revisión que haya llevado a cabo.
- c) Requerir a las personas aspirantes para que aclaren o enmienden los defectos de forma en la acreditación de los méritos, siempre que se hayan acreditado dentro del plazo fijado (defectos de compulsión, de indicación de horas o de contenido de una acción formativa, u otros defectos similares).
- d) Elaborar y aprobar la lista provisional y definitiva de méritos comprobados de los aspirantes ordenados de acuerdo con la puntuación por méritos que hayan obtenido.
- e) Elevar la lista definitiva de personas que han superado el proceso selectivo de acuerdo con la puntuación que han obtenido a la presidenta del Centro Baleares Europa, para que dicte una resolución por la cual aprueba las personas que han superado el procedimiento de concurso.
- f) Realizar el resto de funciones determinadas en estas bases y en la normativa de aplicación.

Para el funcionamiento del tribunal, es aplicable el régimen jurídico previsto en la Ley 39/2015, la Ley 40/2015, el Decreto Ley 6/2022 y las bases de esta convocatoria.

Los miembros del tribunal pueden hacer constar en acta su voto contrario al acuerdo adoptado, su abstención o el sentido de su voto favorable. La abstención únicamente podrá ser ejercida y posteriormente recogida en el acta correspondiente cuando esté debidamente justificada.

Los actos que deriven de las actuaciones de los órganos de selección podrán ser impugnados por la persona interesada en los casos y las formas que prevé la Ley 39/2015.

Si en cualquier momento los tribunales tienen conocimiento de que un aspirante no cumple alguno de los requisitos exigidos para acceder a la categoría y especialidad correspondiente en los términos establecidos en esta convocatoria, una vez hecha la audiencia previa a la persona interesada, tendrán que proponer su exclusión a la presidenta del Centro Baleares Europa. En la propuesta, tendrán que comunicar las inexactitudes o falsedades formuladas por el aspirante en la solicitud.



Los tribunales podrán solicitar al órgano gestor del proceso que nombre al personal colaborador o al personal asesor especialista que considere necesario para la valoración de los méritos. A tal efecto, son aplicables las mismas prohibiciones de participación y las causas de abstención y recusación que tienen los miembros de los órganos de selección.

Corresponde a los tribunales, en el desarrollo del proceso selectivo, aplicar, interpretar e integrar estas bases específicas, con pleno respecto al principio de igualdad. También están habilitados para considerar y apreciar las cuestiones de orden y las incidencias que surjan.

Durante el desarrollo del proceso, los tribunales resolverán todas las dudas que puedan surgir en la aplicación de las bases de la convocatoria y, también, como debe actuarse en los casos no previstos.

A efectos de comunicaciones y de incidencias, los tribunales tienen la sede en el Centro Baleares Europa (c. del Palau Reial, 17, 07001 Palma).

19.4. Órgano de apoyo

De acuerdo con el artículo 14 *bis* del Decreto 27/1994, si el elevado número de aspirantes o la logística del proceso selectivo lo hacen recomendable, se podrá nombrar a un órgano de apoyo del tribunal seleccionador. Los miembros de este órgano quedarán adscritos al tribunal y ejercerán sus funciones en conformidad con sus instrucciones.

19.5. Abstención y recusación

Los miembros de los tribunales, los asesores especialistas y el personal colaborador deberá abstenerse de intervenir en el proceso, y lo tendrá que notificar a la autoridad que los haya nombrado, cuando concurran las circunstancias que prevé el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Las personas aspirantes podrán recusar a los miembros de los tribunales, a los asesores especialistas y al personal colaborador cuando, bajo su juicio, se produzca alguna de las circunstancias señaladas; en este caso, deberá seguirse el procedimiento establecido en el artículo 24 de la Ley 40/2015.

20. Publicación de la composición de las bolsas preferentes de personal laboral temporal

20.1. Las personas que hayan participado en este procedimiento y no hayan superado el proceso selectivo y no tengan la posibilidad de participar en el



proceso de estabilización por el sistema de concurso oposición, porque no hay plazas de la misma categoría y especialidad convocada por este sistema, se incluirán en una bolsa de personal laboral temporal de la correspondiente categoría y especialidad en la cual hayan participado. Esta bolsa tendrá carácter preferente respecto de cualquier otra bolsa ordinaria o extraordinaria que sea vigente en el Centro Baleares Europa.

20.2. A tal efecto, una vez finalizado el proceso selectivo, los tribunales requerirán a las personas incluidas en la lista informativa de orden de aspirantes regulada en la base 11 que cumplan los requisitos del párrafo anterior y que hayan declarado un mínimo de 10 puntos, que en el plazo de diez días hábiles acrediten los méritos alegados en la declaración responsable. Este requerimiento se podrá hacer de forma parcial en un porcentaje mínimo correspondiente al 120 % de plazas convocadas y respetando la posición de la lista informativa.

Los tribunales revisarán y baremarán los méritos declarados según el procedimiento establecido en las bases 13 y 14 y, una vez revisados, conformarán una lista por orden de puntuación obtenida con todas las personas que hayan logrado un mínimo de 10 puntos.

Si el requerimiento es parcial, se conformará una lista parcial una vez comprobados los méritos según el párrafo anterior, y esta lista se podrá emplear para nombrar a personal laboral temporal. Con carácter previo al agotamiento de la lista parcial, y siempre que no se haya creado una nueva bolsa como resultado de un nuevo proceso selectivo de la misma categoría y especialidad, se hará un nuevo requerimiento según lo que establece el párrafo anterior.

20.3. Una vez comprobados los méritos de todos los aspirantes que hayan declarado un mínimo de 10 puntos, se publicará la constitución de las bolsas de personal laboral temporal de cada categoría y especialidad derivadas de esta convocatoria, que quedarán formadas por islas, según el mayor número de puntuación obtenida una vez revisados los méritos, y siempre que se haya obtenido un mínimo de 10 puntos.



Anexo 3

Baremo de méritos

Los méritos que se tienen que valorar para plazas de personal laboral del Centro Baleares Europa deben ajustarse a los criterios que se detallan a continuación (disposiciones adicionales séptima y octava del Decreto Ley 6/2022).

1. Méritos profesionales (máximo 45 puntos)

1.1. Los méritos profesionales se baremarán de acuerdo con los siguientes criterios generales:

a) A efectos de valorar el trabajo desarrollado, se computará el tiempo que los candidatos hayan estado en las situaciones de excedencia, reducción de jornada, permisos u otros beneficios relacionados con la maternidad o la paternidad y por razón de guarda legal o cura de familiares.

b) A los efectos del cómputo de servicios prestados, se computarán como situaciones asimiladas a activo las siguientes:

- Las personas que hayan disfrutado de una excedencia por cura de familiares (artículo 89.4 del TREBEP, artículo 105 de la LFPCAIB y artículo 53.2 del Convenio colectivo).
- Las personas que hayan disfrutado de una excedencia por razón de violencia de género (artículo 89.5 del TREBEP y artículo 106 de la LFPCAIB).
- Las personas declaradas en servicios especiales (artículo 87 del TREBEP y artículo 99 de la LFPCAIB).
- El personal laboral declarado en excedencia forzosa (artículo 46.1 del TRET).

c) El tiempo de servicios prestados del personal que ocupe plazas afectadas por un proceso de traspaso de competencias y que cumpla los requisitos establecidos en la Ley 20/2021 se considerará tiempo prestado a la administración que ha recibido la competencia transferida.

d) Las fracciones inferiores al mes no se valorarán.

1.2. Para la valoración de la experiencia previa, con el máximo de 45 puntos, se distinguirán:

- Por cada mes trabajado en el Centro Baleares Europa en la misma categoría profesional o especialidad a la cual se opta: 0,25 puntos por mes de servicios.
- Por cada mes trabajado en el Centro Baleares Europa en otra categoría profesional o especialidad a la cual se opta: 0,1 puntos por mes de servicios prestados.



— Por cada mes trabajado en un ente del sector público instrumental en una categoría profesional equivalente o con funciones análogas a la cual se opta: 0,1 puntos por mes de servicios prestados.

1.3. Este mérito debe acreditarse documentalmente de la siguiente manera: siempre que el aspirante no se oponga expresamente, en el caso de servicios prestados en el Centro Baleares Europa, el Centro expedirá de oficio el certificado que acredite la experiencia de la que tenga constancia y la incorporará de oficio al expediente. Si el aspirante se opone a la comprobación de oficio o si, excepcionalmente, el Centro Baleares Europa no puede comprobar esta documentación, se podrá requerir a la persona interesada que la aporte.

En el caso de servicios prestados en entes del sector público instrumental, debe aportarse el certificado acreditativo expedido por el ente en el que se hayan prestado estos servicios.

2. Otros méritos (máximo 55 puntos)

La suma de todos estos méritos no puede superar los 55 puntos.

2.1. Formación académica (máximo 15 puntos)

2.1.1. En cuanto a la formación académica, se tienen que valorar las titulaciones académicas oficiales y reconocidas por el Ministerio de Educación, de acuerdo con los siguientes criterios:

- Las titulaciones académicas que se aleguen como mérito deben ser distintas a la que se acredita como requisito de acceso, y del mismo nivel o de un nivel superior.
- Las titulaciones académicas deben estar relacionadas con las funciones de la categoría y especialidad a que se opta. A tal efecto, se consideran relacionadas con las funciones de todas las categorías las titulaciones de las ramas de conocimiento de ciencias económicas, administración y dirección de empresas, relaciones laborales y recursos humanos, ciencias políticas, prevención de riesgos laborales, sociología, derecho y especialidades jurídicas, informática y sistemas, administración y gestión de la innovación, ciencias del trabajo y relaciones laborales.
- Las titulaciones de ESO y bachillerato se entenderán relacionadas con las funciones de todas las categorías y especialidades que exigen un requisito de titulación de nivel igual o inferior.
- Solo se valorará la titulación de mayor nivel que se acredite, la puntuación de la cual no se acumulará a la de otras titulaciones que se posean.
- Para la valoración concreta, con un máximo de 15 puntos, se otorgará la siguiente puntuación:



- Título de estudios oficiales de doctor reconocido como nivel MECES 4 (Marco Español de Calificaciones para la Educación Superior).
- Título de estudios oficiales de máster, licenciatura, grado, ingeniería o arquitectura reconocido como nivel MECES 3, y título de estudios oficiales de diplomatura, grado, ingeniería técnica o arquitectura técnica reconocido como nivel MECES 2.
- Título de técnico superior de formación profesional reconocido como nivel MECES 1 o equivalente académico.
- Título de bachillerato o de técnico de formación profesional o equivalente académico.
- Título de graduado en educación secundaria obligatoria (ESO) o equivalente académico.

- Por una titulación del mismo nivel al requerido: 10 puntos.
- Por una titulación superior al nivel requerido: 15 puntos.

2.1.2. Este mérito debe acreditarse documentalmente de la siguiente manera: salvo que el aspirante se oponga expresamente, el Centro Balears Europa verificará los datos relativos a las titulaciones académicas mediante la plataforma de intermediación de datos. Si la persona aspirante se opone a la comprobación de oficio o si, excepcionalmente, el Centro Balears Europa no puede comprobar estos documentos, se podrá requerir a la persona interesada que los aporte.

2.2. Conocimientos de lengua catalana (máximo 5 puntos)

2.2.1. Solo se valorará el certificado de mayor nivel que se acredite, además del certificado de lenguaje administrativo, la puntuación del cual se acumulará a la del otro certificado que se acredite. En todos los casos, solo se valorarán los certificados de nivel superior al exigido como requisito de acceso y con un máximo de 5 puntos. Se valorarán los siguientes certificados de conocimientos de lengua catalana:

- Nivel B1
- Nivel B2
- Nivel C1
- Nivel C2
- Lenguaje administrativo

- Por un certificado de un nivel superior al requerido: 4 puntos.
- Por un certificado de lenguaje administrativo: 1 punto.

2.2.2. Este mérito debe acreditarse documentalmente de la siguiente manera: salvo que el aspirante se oponga expresamente, el Centro Balears Europa



verificará los datos relativos a los siguientes certificados de conocimientos de lengua catalana que se aleguen como mérito:

- los certificados expedidos por el órgano competente del Gobierno de las Illes Balears (Dirección General de Política Lingüística)
- los certificados expedidos por la Escuela Balear de Administración Pública
- los certificados homologados que consten en la base de datos del órgano competente del Gobierno de las Illes Balears
- los certificados equivalentes según la Orden del consejero de Educación, Cultura y Universidades de 21 de febrero de 2013 (BOIB núm. 34, de 12 de marzo de 2013)

Si el aspirante se opone a la comprobación de oficio de estos datos o si estos certificados no constan en la base de datos del órgano competente del Gobierno de las Illes Balears, para acreditar este mérito la persona interesada deberá aportar el original o una copia de los certificados.

Si la persona interesada alega el mérito de conocimientos de lengua catalana mediante títulos, diplomas o certificados que requieran la homologación en conformidad con la Orden del consejero de Educación, Cultura y Universidades de 28 de julio de 2014 (BOIB núm. 115, de 26 de agosto de 2014), el mérito se puede baremar aunque la homologación se obtengui con posterioridad a la finalización del plazo de presentación de solicitudes, siempre que el mérito se haya alegado y los conocimientos que se homologan se hayan adquirido con carácter previo al final de este plazo. En cualquier caso, la homologación se tiene que aportar dentro del plazo de acreditación de méritos alegados.

También se entenderá acreditado el requisito o mérito, según proceda, si las personas aspirantes alegan que constan en la lista provisional de aprobados de las últimas pruebas de lengua catalana, siempre que finalmente se eleve a definitiva, aunque sea con posterioridad a la finalización del trámite de presentación de solicitudes.

2.3. Cursos de formación (máximo 50 puntos)

2.3.1. Se valorarán todos los cursos recibidos o impartidos certificados con aprovechamiento o asistencia en el marco del Acuerdo de formación para la ocupación o de los planes de formación continua del personal de las administraciones públicas.

2.3.2. Se valorarán todos los cursos de formación certificados con aprovechamiento o asistencia por cualquier administración pública de base territorial, escuelas de administración pública, entes del sector público instrumental de la CAIB, la Fundación Tripartita y universidades.



También se valorarán en este apartado los cursos de formación homologados por las escuelas de administración pública y los cursos impartidos por las organizaciones sindicales en el marco de los antiguos acuerdos de formación continua en las administraciones públicas (AFCAP) y en el actual el Acuerdo de formación para la ocupación de las administraciones públicas (AFEDAP).

También se valorarán en este apartado los cursos de formación impartidos por el Centro Baleares Europa realizados en el marco del perfeccionamiento o el aprendizaje para la utilización de herramientas o sistemas de trabajo en el Centro.

También se valorarán los cursos de experto universitario y de posgrado certificados por universidades públicas.

2.3.3. La valoración de toda la formación se rige por los criterios generales que se indican a continuación:

a) Se valorarán todos los cursos de formación recibidos o impartidos certificados con aprovechamiento o asistencia, según la siguiente puntuación:

- Cursos con certificado de aprovechamiento: 1 punto por hora.
- Cursos con certificado de asistencia: 0,66665 puntos por hora.

b) No se valorarán en este apartado los certificados que no indiquen las horas de duración o los créditos de la acción formativa, los que correspondan a una carrera universitaria, los de doctorado, la superación de asignaturas de un estudio académico, ni los derivados de procesos selectivos.

c) Si el certificado acreditativo del curso indica créditos, se valorará a razón de 25 horas por cada crédito ECTS.

Si no se indica el tipo de crédito, se entenderá que son créditos de la ordenación universitaria anterior (CFC o LRU) y, por lo tanto, se valorarán a razón de 10 horas por crédito.

Cuando exista discrepancia entre las horas y los créditos en los certificados de una acción formativa, prevalecerán las horas.

d) En todos los casos, se valorarán una sola vez las acciones formativas relativas a una misma cuestión o un mismo programa, aunque se haya repetido la participación o su impartición.



e) Solo se valorará el certificado de nivel superior o el certificado que acredite un número superior de horas de entre los referidos a una misma aplicación de ofimática como usuario.

2.3.4. Para acreditar este tipo de méritos, debe aportarse el certificado expedido por el órgano que haya impartido la formación.

2.4. Trienios reconocidos (máximo 25 puntos)

Se valorará cada trienio reconocido como personal funcionario o como personal laboral con 5 puntos por trienio, hasta un máximo de 25 puntos.

Para acreditar el mérito, en caso de que la persona interesada no se oponga expresamente, el Centro Baleares Europa incorporará de oficio en el expediente del concurso un extracto de los trienios reconocidos al personal del Centro.

En el caso de trienios reconocidos por otras administraciones públicas, debe aportarse el certificado o documento acreditativo expedido por la administración correspondiente.

2.5. Conocimiento de lenguas oficiales de la Unión Europea: hasta un máximo de 5 puntos

Solo se valorará el certificado de mayor nivel que se acredite. Por otro lado, solo se valoran los certificados de nivel superior al exigido como requisito de ocupación de los puestos, según lo que establece la base 3.1.h) del anexo 2.

Se valorará cada certificado de un nivel superior al requerido con 5 puntos.

Este mérito debe acreditarse documentalmente con el original o una copia de los certificados establecidos a la Instrucción 3/2021 de la directora general de Función Pública, para establecer las titulaciones y certificados que, con referencia a los niveles que establece Marco Europeo Común de Referencia para las Lenguas, acreditan el nivel de conocimiento de lenguas extranjeras en los procesos de provisión de puestos de trabajo de la Administración de la CAIB.



Anexo 4

Requisitos de titulación

Las titulaciones exigidas para el ingreso en las diferentes categorías y especialidades de personal laboral de las plazas convocadas son las que se indican a continuación:

Técnico/a superior (grupo A - nivel 1)

Título universitario de grado, licenciatura, ingeniería o arquitectura.

Técnico/a de grado mediano (grupo B - nivel 2)

Título universitario de grado, diplomatura, ingeniería técnica o arquitectura técnica.

Administrativo/a (grupo C - nivel 4)

Título de bachillerato, título de técnico superior correspondiente a ciclos formativos de grado superior, título de técnico especialista correspondiente a formación profesional de segundo grado, o título equivalente o formación laboral equivalente.

Técnico/a especialista, informática (grupo C - nivel 4)

Título de técnico superior correspondiente a un ciclo formativo de grado superior en informática o equivalente.

Auxiliar administrativo/a (grupo D - nivel 6)

Título de graduado en educación secundaria, graduado escolar, técnico de grado medio correspondiente a ciclos formativos de grado medio, técnico especialista correspondiente a formación profesional de primer grado, o título equivalente o formación laboral equivalente.

Para los grupos C y D, de acuerdo con el artículo 15 del Convenio colectivo para el personal laboral al servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears, se entenderá que tiene formación laboral equivalente el personal laboral que actualmente presta servicios a la Administración autonómica y tenga acreditada una experiencia laboral de más de tres años en la categoría profesional concreta o haya superado un curso de formación profesional directamente relacionado con la categoría impartido por un centro oficial reconocido.

De acuerdo con la disposición adicional duodécima del Decreto Ley 6/2022, para los grupos C, D y E se entenderá que cumplen el requisito de titulación los trabajadores que actualmente prestan servicios a la Administración de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears y tengan acreditada, en la fecha de



G
O
I
B
/

publicación de esta convocatoria, una experiencia laboral de más de tres años en la categoría profesional concreta.

Anexo 5 Instrucciones para tramitar las solicitudes

1. Formalización de la solicitud

1.1. Las personas aspirantes a este proceso selectivo pueden presentar la solicitud, siempre que cumplan los requisitos que establece la base 3 de la convocatoria. En la solicitud deben consignarse, en los apartados que se indiquen, los siguientes datos:

- a) La categoría profesional y especialidad a la que se presentan.
- b) Los puestos de trabajo a los que optan, por orden de preferencia.
- c) Si se presentan por el turno de reserva para personas con discapacidad, en su caso. Los aspirantes que se presenten por el turno de reserva para personas con discapacidad no pueden participar en ninguno de los otros turnos de la convocatoria general y deben cumplir el tipo específico de discapacidad prevista en la plaza.
- d) La titulación que poseen para acceder a la plaza (en caso de títulos universitarios, deben señalarse la universidad y el año de expedición).
- e) El nivel de conocimientos de lengua catalana y el tipo de certificado que lo acredita de entre los siguientes:
 - Certificado expedido por el órgano competente del Gobierno de las Illes Balears (Dirección General de Política Lingüística).
 - Certificado expedido por la Escuela Balear de Administración Pública.
 - Certificado homologado por el órgano competente del Gobierno de las Illes Balears, de acuerdo con la Orden de la consejera de Educación, Cultura y Universidades de 28 de julio de 2014 por la que se regulan la homologación de los estudios de lengua catalana de la educación secundaria obligatoria y del bachillerato con los certificados de conocimientos de lengua catalana de la Consejería de Educación, Cultura y Universidades y la exención de la evaluación de la lengua y la literatura catalanas en la enseñanza reglada no universitaria, y los procedimientos para obtenerlas (BOIB núm. 115, de 26 de agosto de 2014). Debe disponerse de la correspondiente resolución de homologación del certificado.
 - Certificado equivalente según la Orden del consejero de Educación, Cultura y Universidades de 21 de febrero de 2013 (BOIB núm. 34, de 12 de marzo de 2013).

Las personas que estén exentas del requisito de acreditación de conocimientos de lengua catalana, de acuerdo con la base 4, deberán indicarlo expresamente en la solicitud.

- f) El nivel de conocimientos de lengua extranjera, en su caso, correspondiente a los puestos a los que se presentan, de acuerdo con la base 3.1.h) del anexo 2.
- g) Los méritos que alegan, con cada apartado rellenado.



1.2. Con la solicitud de participación no debe aportarse ningún documento de acreditación, ni de los requisitos ni de los méritos. El aspirante declara, bajo su responsabilidad, que dispone de los requisitos alegados y de los méritos declarados.

1.3. Las personas aspirantes quedarán vinculadas a los datos que hagan constar en su solicitud.

En caso de que hayan designado la notificación electrónica como preferente, los avisos de notificación en la Carpeta Ciudadana del Punto de Acceso General del Estado (<https://sede.administracion.gob.es/carpeta>) se enviarán a la dirección electrónica que hayan consignado en la solicitud de participación. En el supuesto de que hayan designado como preferente la notificación por correo postal, el domicilio que figure en la solicitud de participación se considerará válido a los efectos de notificaciones.

Serán responsabilidad exclusiva de los candidatos tanto los errores descriptivos como la no comunicación durante el proceso de selección de cualquier cambio en los datos de la solicitud.

2. Turno de reserva para personas con discapacidad

Los aspirantes que participen por el turno de reserva de personas con discapacidad no pueden participar en ninguno de los otros turnos de la convocatoria general.

Las personas que opten por este turno deben hacer constar en la solicitud, mediante la declaración responsable, el porcentaje de discapacidad que tienen reconocido.

Respecto de las personas que no se opongan, el Centro Baleares Europa recaudará de oficio el informe de aptitud o adaptación del equipo multiprofesional de la Dirección General de Atención a la Dependencia u organismo público equivalente sobre las condiciones personales para ejercer las funciones correspondientes a la plaza. Si la persona aspirante se opone a la recaudación de oficio de este informe, deberá aportarlo en el plazo de diez días hábiles establecido en el punto 11.2 de las bases.

La participación en el proceso selectivo de las personas que opten por este turno queda condicionada al hecho de que el informe mencionado relativo a las condiciones personales para ejercer las funciones de la plaza sea favorable.



3. Declaración responsable

El modelo oficial de solicitud incorpora la declaración responsable del cumplimiento de los requisitos y condiciones generales para participar en las pruebas selectivas convocadas que establece el punto 3 de las bases específicas, así como de los méritos alegados en el autobaremación, referidos siempre a la fecha de expiración del plazo señalado para presentar las solicitudes y durante todo el proceso selectivo. No es necesario aportar, junto con la solicitud, ningún documento adicional para acreditar los aspectos declarados.

Sin embargo, el Centro Baleares Europa podrá requerir al aspirante, en cualquier momento del proceso selectivo, que acredite que cumple los requisitos y las condiciones generales de participación.

La inexactitud, la falsedad o la omisión, de carácter esencial, de cualquier dato o información que se incorpore, o la no presentación ante la administración competente de la documentación que, en su caso, se requiera para acreditar el cumplimiento de lo que se ha declarado, determinan la imposibilidad de continuar el procedimiento desde el momento en el que se tenga constancia de estos hechos, sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles o administrativas que correspondan.

4. Consentimiento

De acuerdo con lo que establece el artículo 28 de la Ley 39/2015, el Centro Baleares Europa comprobará de oficio los documentos emitidos por administraciones públicas que consten en la plataforma de intermediación de datos u otros sistemas habilitados para este fin.

Así, el Centro Baleares Europa comprobará de oficio, mediante la plataforma de interoperabilidad correspondiente, los datos de identidad de las personas aspirantes.

En cuanto al resto de requisitos y a los méritos declarados, el aspirante debe manifestar en la solicitud de participación si se opone a que el Centro Baleares Europa consulte de oficio los siguientes datos y documentos expedidos por las administraciones públicas o en poder de estas administraciones: la titulación académica que conste en el registro del Ministerio de Educación y Formación Profesional, los datos que consten en el Centro Baleares Europa y los siguientes certificados de conocimientos de lengua catalana:

— Certificados expedidos por el órgano competente del Gobierno de las Illes Balears (Dirección General de Política Lingüística).



— Certificados homologados que consten en la base de datos del órgano competente del Gobierno de las Illes Balears.

Las personas con discapacidad también deben manifestar si se oponen a que el Centro Baleares Europa consulte el certificado de condición legal de persona con discapacidad y recaude de oficio el informe del equipo multiprofesional de la Dirección General de Atención a la Dependencia.

Excepcionalmente, si el Centro Baleares Europa no puede comprobar de oficio estos documentos, a pesar de que la persona interesada no se oponga, la podrá requerir para que los aporte.

Si el aspirante se opone a la comprobación de oficio por parte del Centro Baleares Europa, deberá aportar los documentos acreditativos de los méritos y los documentos acreditativos de los requisitos de participación.

**SOLICITUD DE ADMISIÓN EN EL PROCESO EXCEPCIONAL DE ESTABILIZACIÓN
POR CONCURSO EXTRAORDINARIO DE MÉRITOS DEL CENTRO BALEARES
EUROPA**

Destino:	Centro Baleares Europa
Código DIR3:	A04027065

DATOS PERSONALES							
Apellidos y nombre:							
DNI:		Sexo:		Fecha de nacimiento:			
Nacionalidad:				Teléfonos:			
Dirección:							
Municipio:		Isla:		Provincia:		CP:	
Dirección electrónica:							

CATEGORÍA PROFESIONAL/ESPECIALIDAD
<i>IMPORTANTE: indique el cuerpo, la escala y la especialidad, si procede, a la que aspira)</i>

PUESTOS DE TRABAJO A LOS QUE SE OPTA, POR ORDEN DE PRIORIDAD
<i>(IMPORTANTE: indique los puestos de trabajo a los que opte por orden de prioridad, el cual será vinculante para la persona interesada)</i>
1. Código puesto: _____ Denominación: _____
2. Código puesto: _____ Denominación: _____
3. Código puesto: _____ Denominación: _____
4. Código puesto: _____ Denominación: _____
5. Código puesto: _____ Denominación: _____

RESERVA PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD	
SÍ	NO

GRADO DE DISCAPACIDAD
<i>(Solo para personas con discapacidad)</i>
Porcentaje de discapacidad: _____ %
<input type="checkbox"/> Autorizo al CBE para que solicite y recaude el informe de los equipos multiprofesionales del Centro Base de la Dirección General de Atención a la Dependencia, o del organismo público equivalente, sobre las condiciones personales de aptitud para ejercer las funciones correspondientes al cuerpo, escala y especialidad de la plaza solicitada.



TITULACIÓN ALEGADA BAJO DECLARACIÓN RESPONSABLE	
Titulación académica para acceder al proceso:	_____
Universidad de expedición (si procede):	_____

CONOCIMIENTOS DE LENGUA CATALANA ALEGADOS BAJO DECLARACIÓN RESPONSABLE	
Nivel de conocimientos de lengua catalana:	_____
Tipo de certificado de conocimientos de lengua catalana	<input type="checkbox"/> Certificado de conocimientos de lengua catalana expedido por la EBAP . <input type="checkbox"/> Certificado de conocimientos de lengua catalana expedido u homologado por la dirección general competente en política lingüística de la CAIB. <input type="checkbox"/> Certificado de conocimientos de lengua catalana declarado equivalente según la Orden del consejero de Educación, Cultura y Universidades de 21 de febrero de 2013(en este caso, el aspirante debe aportarlo, dado que no se puede comprobar por las plataformas de intermediación de datos). <input type="checkbox"/> Excepción del requisito de conocimientos de lengua catalana.

CONOCIMIENTOS DE LENGUA EXTRANJERA (SI PROCEDE) ALEGADOS BAJO DECLARACIÓN RESPONSABLE	
Nivel de conocimiento e idioma:	_____
Tipo de certificado:	_____
Nivel de conocimiento e idioma:	_____
Tipo de certificado:	_____

MÉRITOS PROFESIONALES	
<i>Tipo</i>	<i>Meses</i>
Por cada mes trabajado en el Centro Baleares Europa en la misma categoría profesional o especialidad a la cual se opta: 0,25 puntos por mes de servicios	_____
Por cada mes trabajado en el Centro Baleares Europa en otra categoría profesional o especialidad a la cual se opta: 0,1 puntos por mes de servicios prestados	_____
Por cada mes trabajado en un ente del sector público instrumental en una categoría profesional equivalente o con análogas funciones a la cual se opta: 0,1 puntos por mes de servicios prestados	_____



CURSOS DE FORMACIÓN

Tipo	Horas
Cursos con certificado de aprovechamiento	_____
Cursos con certificado de asistencia	_____

TRINIENOS

Trienios	Núm.

PRESENTACIÓN DE DOCUMENTACIÓN OBLIGADA

Acreditación de haber abonado la tasa por derechos de examen (excepto las personas con discapacidad).

CONSENTIMIENTO A LA COMPROBACIÓN DE DATOS

De acuerdo con los artículos 28.2 y 28.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, **se entenderá otorgado el consentimiento** para la consulta de datos relativos a documentos expedidos por las administraciones públicas o en su poder. Si no hay oposición expresa de la persona interesada, el CBE verificará los siguientes datos:

- DNI.
- Titulación académica.
- Certificados de conocimiento de lengua catalana expedidos, homologados o inscritos a la CAIB.
- Certificado acreditativo de la condición legal de discapacidad (si procede).

En caso de oposición a la consulta de los datos mencionados, debe marcarse la siguiente casilla:

Me opongo a que se consulten los datos y los documentos mencionados.
(En este caso, junto con la solicitud, deben aportarse los documentos acreditativos exigidos en la convocatoria.)

CANAL PREFERENTE DE NOTIFICACIÓN

Notificación electrónica

Los avisos de notificación en la Carpeta Ciudadana del Punto de Acceso General del Estado (<https://sede.administracion.gob.es/carpeta>) se enviarán a la dirección electrónica consignada en los datos personales, excepto que se indique otra dirección electrónica para los avisos de las notificaciones:

Notificación por correo postal

Las notificaciones se enviarán a la dirección consignada en los datos personales, excepto que se indique otra dirección postal para recibir las notificaciones:

Dirección:

Municipio:

Provincia:

CP:



DECLARACIÓN RESPONSABLE

- **DECLARO** que **cumplo los requisitos** que exige la convocatoria, referidos siempre a la fecha de expiración del plazo señalado para presentar las solicitudes y durante todo el proceso selectivo, y que son ciertos los datos que se consignan en esta solicitud. En el caso de que el CBE lo requiera, **me comprometo** a aportar la documentación para acreditarlo.
- **MANIFIESTO** que **no he sido separado** del servicio de la Administración local, autonómica o estatal, ni estoy inhabilitado para el ejercicio de la función pública. **Me comprometo** a comunicar a la autoridad convocante cualquier cambio que se produzca en este sentido en mi situación personal.
- **DECLARO** que cumplo el requisito de tener las **capacidades y las aptitudes físicas y psíquicas** necesarias para el ejercicio de las funciones del cuerpo, la escala y la especialidad a que corresponde el proceso selectivo.
- **DECLARO** que cumplo el requisito de no tener la condición de personal laboral fijo en la misma categoría profesional del CBE a que corresponde el proceso selectivo.
- **DECLARO** que dispongo de los méritos alegados en la autobaremación.

SOL·LICITUD

- **SOLICITO** ser admitido/a a las pruebas selectivas a que se refiere esta solicitud.
- **AUTORIZO** al CBE a tratar mis datos personales a los efectos que se deriven de esta convocatoria.

LUGAR, FECHA Y FIRMA

_____ , ____ d _____ de _____

[rúbrica]

Información básica sobre protección de datos

Responsable	Centro Baleares Europa
Finalidad	Gestión del proceso selectivo
Legitimación	Cumplimiento del interés público y de obligaciones legales
Destinatarios	Cesión de datos personales a terceros (ver el apartado de información adicional)
Derechos	Derechos de acceso, de rectificación, de supresión, de limitación y de oposición al tratamiento (ver el apartado de información adicional)
Información adicional	Ver el anexo «Protección de datos» de la convocatoria

**Anexo 6****Presentación de documentación acreditativa de los requisitos**

Destino:	Centro Baleares Europa
Código DIR3:	A04027065

DATOS PERSONALES:

PRIMER APELLIDO		SEGUNDO APELLIDO	
NOMBRE		DNI	

DENOMINACIÓN DE LA CATEGORÍA/ESPECIALIDAD:

--

PRESENTO los originales o las copias auténticas que se consignan a continuación para acreditar el cumplimiento de los requisitos que exige la convocatoria:

<input type="checkbox"/>	Titulación académica exigida.
<input type="checkbox"/>	Certificado acreditativo de conocimientos de lengua catalana.
<input type="checkbox"/>	Declaración de no haber sido separado mediante un expediente disciplinar de ninguna administración pública ni de estar inhabilitado.
<input type="checkbox"/>	Certificado médico en modelo oficial que acredita que tengo las capacidades y las aptitudes necesarias para el ejercicio de las funciones de la categoría y la especialidad.
<input type="checkbox"/>	En caso de reserva de discapacidad, informe de aptitud de la Dirección General de Atención a la Dependencia para el cumplimiento de las tareas de la categoría y especialidad a la que aspiro (solo en caso de oposición para que el CBE lo recaude de oficio).
<input type="checkbox"/>	Si procede, certificado acreditativo del reconocimiento de la condición legal de persona con discapacidad en un nivel igual o superior al 33 %.

Salvo que manifieste expresamente su negativa, el CBE comprobará de oficio los documentos relativos a la titulación académica, la condición legal de persona con discapacidad, el informe de aptitud y los certificados de catalán que se determinan en las bases.

LUGAR, FECHA Y FIRMA	
_____ , _____ d _____ de _____	
[rúbrica]	

Información básica sobre protección de datos	
Responsable	Centro Baleares Europa
Finalidad	Gestión del proceso selectivo
Legitimación	Cumplimiento del interés público y de obligaciones legales



Destinatarios	Cesión de datos personales a terceros (ver el apartado de Información adicional)
Derechos	Derechos de acceso, de rectificación, de supresión, de limitación y de oposición al tratamiento (ver el apartado de información adicional)
Información adicional	Ver el anexo «Protección de datos» de la convocatoria



Anexo 7 Información sobre protección de datos personales

En conformidad con el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en cuanto al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (RGPD), y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales, se informa del tratamiento de datos personales necesarios en este procedimiento.

Responsable del tratamiento

Identidad: Centro Baleares Europa
Dirección postal: c. del Palau Reial, 17. 07001 Palma
Dirección de correo electrónico: cbe@cbe.caib.es

Finalidad del tratamiento. Los datos se tratarán con el fin de llevar a cabo el proceso selectivo y la posterior adjudicación de plazas a las personas seleccionadas.

Legitimación. El tratamiento de los datos personales es necesario para cumplir una obligación legal y para conseguir el interés público, la selección del personal al servicio de las administraciones públicas de acuerdo con los principios constitucionales de igualdad, mérito, capacidad y transparencia.

La legislación aplicable es la siguiente:

- El Texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.
- La Ley 3/2007, de 27 de marzo, de la Función Pública de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears.
- Las letras c) y e) del artículo 6.1 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en cuanto al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos.
- La Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales.

Categorías de datos personales objeto de tratamiento

Datos de carácter identificativo	Nombre, DNI, domicilio, fecha de nacimiento, teléfono y dirección de correo electrónico
Datos académicos y profesionales	Méritos, formación y experiencia profesional
Datos relativos a la salud	Porcentaje y tipo de discapacidad

Datos relativos a antecedentes penales	Antecedentes penales inscritos en el Registro Central de Penados, incluidos, en su caso, los inscritos en el Registro Central de Delincuentes Sexuales
--	--

De acuerdo con el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, salvo que conste la oposición de la persona interesada, el Centro Baleares Europa, mediante una consulta a las plataformas de intermediación de datos u otros sistemas habilitados al efecto, puede obtener los datos de carácter identificativo que constan en el DNI, los certificados de conocimientos de lengua catalana, las titulaciones académicas oficiales y los méritos, así como, en su caso, el certificado acreditativo de discapacidad y el dictamen de aptitud para al ejercicio de las funciones de la categoría a la que se opta, emitido por los equipos multiprofesionales de la Dirección General de Atención a la Dependencia, o del organismo público equivalente. Estos datos se obtendrán de la Administración General del Estado y otros órganos de la Administración de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears.

Consentimiento por el tratamiento de datos. La presentación de la solicitud para participar en el proceso selectivo supone el conocimiento y la aceptación inequívocos del aspirante sobre el tratamiento de los datos de carácter personal que realizará el órgano competente y únicamente para los fines establecidos (incluidos los datos relativos a la salud).

Destinatarios de los datos personales. Se cederán los datos a los siguientes organismos o personas, a efectos de cumplir lo que prevé la legislación vigente en materia de selección de personal:

- **Tribunal calificador del proceso:** para el desarrollo y la valoración de la prueba y de los méritos alegados y acreditados del proceso selectivo previsto en la convocatoria.
- **Consejería competente en materia de función pública:** para el Registro Central de Personal del SPI.
- **Boletín Oficial de las Illes Balears:** en aplicación de las obligaciones que prevé la normativa para seleccionar empleados públicos con las previsiones que establece la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales.
- **Otros participantes en el procedimiento selectivo:** en virtud del principio de transparencia que rige los procedimientos selectivos de acceso a la función pública; los aspirantes pueden solicitar la consulta de los méritos alegados por otros participantes para comprobar el funcionamiento correcto del proceso selectivo. En ningún caso pueden obtener los datos de contacto de otros aspirantes, como por ejemplo la dirección postal, el número de teléfono o la dirección de correo electrónico.



— **Administración de justicia:** en caso de que algún juzgado o tribunal requiera el expediente del procedimiento, la Administración enviará los datos personales que consten a la Administración de justicia.

No se cederán los datos personales a otros organismos o terceros, salvo que exista obligación legal o interés legítimo, de acuerdo con el RGPD.

Criterios de conservación de los datos personales. Los plazos de conservación de los datos serán los necesarios para cumplir la finalidad del procedimiento y los que prevé la legislación de archivos para las administraciones públicas, de acuerdo con el artículo 26 de la Ley Orgánica 3/2018.

Existencia de decisiones automatizadas. No se producirán decisiones automatizadas, incluida la elaboración de perfiles, con los datos personales de los aspirantes.

Transferencias de datos a terceros países. Los datos no se transferirán a terceros países.

Ejercicio de derechos y reclamaciones. Las personas afectadas por el tratamiento de datos personales tienen derecho a solicitar al Centro Balears Europa la confirmación de que sus datos son objeto de tratamiento, el acceso a sus datos personales, la información, la rectificación o supresión, la limitación o la oposición al tratamiento y la no inclusión en tratamientos automatizados (e, incluso, de retirar el consentimiento, si procede, en los términos que establece el RGPD). También tienen derecho a la portabilidad de los datos en los términos que el ejercicio de este derecho pueda afectar el proceso selectivo.

El ejercicio de estos derechos se puede solicitar ante el responsable del tratamiento mencionado (CBE), mediante el procedimiento «Solicitud de ejercicio de derechos en materia de protección de datos personales».

Con posterioridad a la respuesta del responsable o al hecho de que no haya respuesta en el plazo de un mes, puede presentar la «Reclamación de tutela de derechos» ante el Agencia Española de Protección de Datos (AEPD) (<https://www.aepd.es/>).

Consecuencias de no facilitar los datos personales. No presentar los datos necesarios implica que la persona interesada no pueda formar parte del procedimiento selectivo.